

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL ONCE (10-2011). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticinco de mayo del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palam, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres

Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero en funciones, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto SEXTO, Inciso 6.5 al 6.7; traslado del Punto NOVENO, Inciso 9.3 al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, en consecuencia se corre la numeración correspondiente; inclusión del Punto OCTAVO, Inciso 8.2.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.9-2011.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.9-2011, misma que es aprobada con la exclusión de la asistencia del Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; así como la inclusión en Constancia de Secretaría la asistencia del Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo.

TERCERO: **ELECCIONES:**

3.1**Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.024-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **ANTECEDENTES:** 1) En el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta NO.02-2011 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 09 de febrero de 2011, se ACORDÓ: 1) Declarar con Lugar el Recurso de de Revisión interpuesto por el Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, tomando en consideración el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que indica que deberá repetirse la segunda vuelta electoral, se instruye a la Junta Directiva para que repita el proceso electoral realizado el 24 de noviembre de 2010, que corresponde a la Segunda Vuelta; dejando sin modificación alguna lo actuado el día 23 de noviembre de 2010, que corresponde a la Primera Vuelta, por considerar que la misma se llevó a cabo conforme a derecho, no siendo necesario para ello su repetición. En tal sentido, se debe proceder con el trámite establecido en las leyes universitarias, para convocar a segunda vuelta electoral para elegir Vocal II ante la referida Junta Directiva, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de dicha elección. 2) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por medio del Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.08-2011 de sesión celebrada el 24 de febrero del año 2011, ACORDÓ: 1. Fijar el martes 12 de abril de 2011, de 11:00 a 15:00 horas, en el Área del Ranchón del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro, para realizar la SEGUNDA VULETA ELECTORAL PARA ELEGIR VOCAL SEGUNDO, ANTE JUNTA DIRECTIVA D ELA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMCIA. 3) El día martes 12 de abril del año 2011, presidida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se llevó a cabo la SEGUNDA ELECCIÓN DE VOCAL SEGUNDO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 4) Consta en el expediente, que el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, procedió a dar lectura a la convocatoria de la Segunda Elección de Vocal II, ante la Junta Directiva de dicha Unidad Académica, en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento, así mismo, que se constató la calidad de Profesores Titulares y de ser Colegiado Activo, con base a información escrita de los diferentes Colegios Profesionales; el Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad, informa que de conformidad con la convocatoria a este evento electoral y en virtud de que el día martes 23 de noviembre de 2010, ninguno de los candidatos inscritos obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida, se llevará a cabo una segunda vuelta electoral entre los siguientes candidatos: DOCTOR SERGIO ALEJANDRO MELGAR VALLADARES, Reg. Personal 14584, Colegiado No. 1450; LICENCIADO JHONI FRANK ALVAREZ CASTAÑEDA, Reg. Personal 960046, Colegiado 2325. 5) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Segunda elección realizada el día martes 12 de abril del año 2011, Vocal II:

DOCTOR SERGIO ALEJANDRO MELGAR VALLADARES	32 votos
LICENCIADO JHONI FRANK ALVAREZ CASTAÑEDA	24 votos
NULOS	02 votos

EN BLANCO	00 votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	58 votos
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	30 votos

Con base en los anteriores resultados esta Dirección DICTAMINA: Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52 y 54 del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL SEGUNDO (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia al DOCTOR SERGIO ALEJANDRO MELGAR VALLADARES, Colegiado No.1450 para el período 2011-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como VOCAL SEGUNDO (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia al DOCTOR SERGIO ALEJANDRO MELGAR VALLADARES, Colegiado No.1450 para el período 2011-2013. En consecuencia, la Junta Directiva deberá darle formal posesión del cargo.**

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno al cobro que se realiza al Colegio Lehnsen en el Club Deportivo Los Arcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.12 del Acta No.08-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno al cobro que se realiza al Colegio Lehnsen en el Club Deportivo Los Arcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir para la próxima sesión la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

4.2 Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a las solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los Oficios que contienen la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, respecto a solicitudes de dispensa al artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. La referida División, luego de analizar, y hacer las consideraciones legales y

pertinentes y establecer que los casos cumplen con los requisitos y que se encuentran comprendidos en lo que estipula el Artículo 12 del citado Reglamento, así como que los mismos cuentan con el aval de las autoridades académicas respectivas OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar las siguientes solicitudes:

No.	DESCRIPCION
01	Oficio Ref. DARHS-135-2011 Nombre: Lic ANTONIO VÁSQUEZ RAMÍREZ. Unidad Académica: Esc. de Historia Aval: Pto. Segundo, Inciso 2.14 del Acta No.03-2011 Período de dispensa: 01 de julio del 2010 al 31 de enero de 2011.
02	Oficio Ref. DARHS-142-2011 Nombre: Lic ISMAEL ANÍBAL AVENDAÑO AMAYA. Unidad Académica: Esc. de Ciencias de la Comunicación Aval: Pto. Décimo Sexto, Acta No.04-2011. Período de dispensa: 15 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
01	Oficio Ref. DARHS-143-2011 Nombre: Dra. LUZ ELVIRA DEL ROSARIO GROTEWOLD FERNANDEZ DE ESCOBEDO. Unidad Académica: Fac. Ciencias Médicas Aval: Pto. Décimo Cuarto, Incisos 14.1 al 14.3 del Acta No.37-2010 Período de dispensa: 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Autorizar la dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala a los siguientes trabajadores:***

No.	Nombre	Unidad Académica	Período de dispensa autorizado
01	Lic. ANTONIO VÁSQUEZ RAMÍREZ	Esc. de Historia	01 de julio del 2010 al 31 de enero de 2011.
02	Lic. ISMAEL ANÍBAL ALVENDAÑO AMAYA	Esc. Ciencias de la Comunicación	15 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
03	Dra. LUZ ELVIRA DEL ROSARIO GROTEWOLD FERNANDEZ DE ESCOBEDO	Fac. Ciencias Médicas	01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

4.3**Solicitud de modificación al Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No.08-2011, referente a la autorización de ayudas becarias para 145 estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado en el Programa EPSUM.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. EPSUM-T-58-2011 emitido por el Coordinador del EPSUM, donde solicita modificación al Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No.08-2011, referente a la autorización de ayudas becarias para 145 estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado en el Programa EPSUM, en virtud de que dicha Coordinadora no tenía conocimiento de los cambios en el lugar de ubicación de cuatro estudiantes, renuncia del señor Jorge Luis Urrea Rios, a la ayuda becaria con número de lista setenta y nueve (79) y en su lugar el señor Marlon Leonel Hernández Martínez, con el mismo período y monto del anterior, y en todo lugar de EPS y por proporcionar cédula de vecindad defectuosa se consignó mal un apellido, se hacen las correcciones y se solicita la aprobación a la modificación como se indica en la presente solicitud. (Ver cuadro dentro de la solicitud) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Modificar el Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta NO.08-2011 de sesión celebrada el 13 de abril de 2011, en el sentido de realizar cambios al listado contenido en el Oficio Ref. EPSUM-T-32-2011, siendo los siguientes:**

NÚMERO DE LISTA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CARNÉ	CORRERA	LUGAR ASIGNADO	PERIODO	MONTO
65	MARIO JAVIER SALAZAR PEREZ	200610745	Arquitectura EPS	Municipalidad de Yupiterpeque, Jutiapa	15 de febrero al 30 de junio de 2011	9,000.00
66	JULIO ESTUARDO VALDÉS TOLEDO	200617492	Arquitectura EPS	CONAP de Jutiapa, Jutiapa	15 de febrero al 30 de junio de 2011	9,000.00
79	MARLON LEONEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	200610539	Agronomía EPS	Municipalidad de San Andrés Sajcabajá, Quiché	15 de febrero al 30 de junio de 2011	9,000.00
85	DIRCEU ADEMIR HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	200641139	Agronomía EPS	Municipalidad de San Luis Jilotepeque, Jalapa	01 de febrero al 30 de junio de 2011	10,000.00
90	GERSON ADILIO TORREZ CAMEROS	200641140	Agronomía EPS	CONAP de Jutiapa, Jutiapa	01 de marzo al 30 de junio de 2011	8,000.00
100	JAIME NEHEMIÁS RECINOS LUNA	200440286	Zootecnia EPS	CONAP de Jutiapa, Jutiapa	01 de marzo al 30 de junio de 2011	8,000.00
118	SHEYLA DARLENY ALEMÁN DÍAZ	200642056	Acuicultura EPS	CONAP de Jutiapa, Jutiapa	01 de marzo al 30 de junio de 2011	8,000.00

4.4**Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la asignación de fondos de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.014-2011 (04) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la asignación de

fondos de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. DE LA CONSULTA: El Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales plantea ante el Consejo Superior Universitario, solicitud para que los fondos de la Asociación de Estudiantes de la Facultad que representa puedan ser utilizados en el desarrollo académico donde los estudiantes sean los beneficiados, los cuales no han sido utilizados debido a los problemas internos que impera en dicha Asociación, por lo que el Consejo Superior Universitario considera la solicitud planteada y acuerda: "Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos presente una opinión al respecto, indicando si la solicitud procede y el trámite legal que corresponde para el efecto". DE LA OPINIÓN : La Dirección de Asuntos Jurídicos, al realizar el estudio y análisis de lo contemplado en el Reglamento de la Tasa Estudiantil de esta Casa de Estudios, determina lo siguiente: 1. Que conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el Punto 4º. del Acta No.991 correspondiente al año 1969 se accedió a cobrar a cada estudiante que se inscriba en la Universidad de San Carlos de Guatemala una tasa de Q.5.00, que se adicionará a la tasa que el mismo pague por derechos de Matrícula se destinará para el financiamiento de las actividades culturales, deportivas, científicas y demás programas que desarrollen las asociaciones estudiantiles durante el ciclo lectivo correspondiente. 2. Que la recaudación y distribución de la tasa estudiantil por parte de la administración, a través del departamento de Presupuesto de la dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un procedimiento que garantiza los recursos que las Asociaciones estudiantiles requieren para su funcionamiento. 3. Que en el Reglamento de la Tasa Estudiantil, se establece el procedimiento para su retiro por parte de cada Junta Directiva u Organismo de Dirección de las Asociaciones Estudiantiles, quienes tiene que acreditar a sus representantes para ello. 4. Que existe una norma específica en dicho Reglamento que se refiere que la Dirección General Financiera no atenderá ninguna solicitud de congelación de cuotas, salvo aquellas que procedieren de Juez competente. Con base en lo anteriormente indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, OPINA que en el presente caso, únicamente a la Asociación de Estudiantes "El Derecho", por medio de sus representantes debidamente acreditados, corresponde el retiro de la tasa estudiantil para su utilización conforme a lo normado en el respectivo reglamento. Que si bien es cierto, existen problemas internos en dicha Asociación, lo que ha impedido que se acrediten sus representantes como corresponde para proceder al retiro de la referida tasa estudiantil; esa circunstancia no da sustento legal al Consejo Superior Universitario para acceder a lo solicitado, en virtud de la existencia de una normativa que regula todo lo relacionado a la Tasa Estudiantil, la cual fue Acordada por éste mismo Órgano de Dirección. De acceder a lo solicitado, se corre el riesgo de que se accione legalmente en contra de los miembros del Consejo Superior Universitario, por contravenir su propia normativa, al menos que el alto Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios disponga la modificación de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente a este Órgano de Dirección una propuesta de modificación del Reglamento de la Tasa Estudiantil, que sea aplicada para todas las Unidades Académicas, en el sentido de establecer que cuando no exista una Asociación Estudiantil legalmente constituida, en un tiempo estimado, los recursos puedan ser utilizados por las**

Unidades Académicas como apoyo en el desarrollo de programas académicos en beneficio del estudiante, como por ejemplo en bibliotecas entre otros.

4.5 Solicitud de ampliación Presupuestaria No.30-2011, amparada en la Póliza de Diario No.200-2011 por un monto de Q.5,000.000.00 de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en la Norma 7.3.3. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Ref. D.P. 296 -2010, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 30-2011, amparada en la Póliza de Diario No. 200-2011, por un monto de Q5,000,000.00, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS**DEBITOS**

Aporte Extraordinario

Q 5,000,000.00**PRESUPUESTO DE EGRESOS****CREDITOS**

Programa: Plan de Funcionamiento

Grupos:

a) Servicios No Personales,	Q	382,586.00
b) Materiales y Suministros	Q	110,000.00
c) Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q	1,054.410.00
d) Servicios Personales	Q.	1,922.553.00

Programa: Plan de Transferencias

Grupos:

a) Prestaciones	Q	1,530,451.00
-----------------	---	--------------

Q 5,000,000.00

La presente autorización se otorga para funcionamiento de la Facultad de Humanidades lo cual permitirá crear la disponibilidad presupuestal en diversos renglones necesarios, derivado del aporte constitucional asignado a dicha unidad académica, según Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

4.6 Solicitud de Revisión al Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No.09-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al pago de

honorarios a profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por practicar exámenes de recuperación, presentada por el Director General Financiero.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de Revisión al Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No.09-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al pago de honorarios a profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por practicar exámenes de recuperación, presentada por el Director General Financiero; para el efecto conoce el DICTAMEN DGF 164/168A-2011 el cual amplía el DICTAMEN No.0132/127-A-2011 ambos emitidos por la Dirección General Financiera, manifestando lo siguiente: **ANTECEDENTES: ANTECEDENTES**

1. El Consejo Superior Universitario en Acta No. 11-96 de la sesión celebrada el 22 de mayo de 1996, en PUNTO UNICO, Inciso cuarto, autorizó los montos a cobrar por examen de retrasada, siendo éstos los siguientes: de primera oportunidad Q.15.00; segunda oportunidad Q.20.00 y deberá tomarse en cuenta lo relacionado con el Fondo de Becas, Plan de Inversión y Plan de Desarrollo. Queda entendido que el monto a que las mismas se refieren no debe invertirse en el pago de honorarios.
2. En el Punto CUARTO del Acta No. 26-96 el Consejo Superior Universitario acordó ratificar las tasas estudiantiles, incluyendo las retrasadas, no modificando su valor y acordó que las mismas se destinarán al fondo común.
3. En el punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta No. 21-2000, el Consejo Superior Universitario acordó que a partir del año 2001, los ingresos que se generan por concepto de derecho a exámenes de materias retrasadas, quedarán a disposición de las unidades Académicas que los realicen.
4. Con Referencia A-150-2011/022D Auditoría Interna, concluye que de conformidad con las consideraciones legales los ingresos por concepto de "Retrasadas" no deben invertirse en pago de honorarios, por consiguiente no procede el pago a los docentes de los ingresos que generan los exámenes de recuperación, ya que estos han sido destinados para la compra de bienes materiales y suministros para el desarrollo de dicha actividad; Asimismo, Auditoría Interna manifestó que se evaluara si existe remanente para generar otros pagos como el requerido y se requiera autorización del Consejo Superior Universitario.
5. En el Punto CUARTO, inciso 4.1. del Acta No.03-2011 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se acordó trasladar al Consejo Superior Universitario el expediente con relación al pago de honorarios por exámenes de recuperación, conteniendo propuesta de cálculo, por ser el único ente que autoriza estas erogaciones.

CONSIDERACIONES: Se procedió a conocer la propuesta del pago de honorarios a los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por practicar exámenes de recuperación, dicha solicitud se fundamenta en el Capítulo V, artículo 21 del Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad, el cual estipula que "*el profesor de la materia que practique el examen de recuperación por ser un día de trabajo no hábil devengará los honorarios que para el efecto se determine*". La Junta Directiva de la Facultad nombró en Punto SEPTIMO, inciso 7.5 del Acta 09-2008, una Comisión para que efectuara un análisis del requerimiento de los

profesores del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a establecer un 25% de la cuota que en concepto de derecho de examen pague cada sustentante. Por lo cual la Comisión nombrada propone un honorario fijo de Q.100.00 a todo profesor, por la comparecencia a realizar la prueba y Q.1.00 con un máximo de Q.3.00 por cada examinando; propuesta que habiendo sido analizada y dependiendo el número de sustentantes podría exceder lo solicitado por los propios profesores del Área Básica. Asimismo, esta Dirección General Financiera considera que desde la autorización de este cobro, el producto del ingreso debería aplicarse a la cobertura de los gastos (materiales y suministros) que ocasiona la realización de dichos exámenes, no así para el pago salarios; siendo esta medida general, para todas las unidades académicas de la Universidad, tal y como lo acordó el Consejo Superior Universitario en el Acta No. 11-96. En ese sentido, la disposición de Junta Directiva a través del normativo antes mencionado, contraviene lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario, por lo que es improcedente contemplar el pago de tales honorarios establecidos en el normativo en mención.

DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen con la opinión que no procede el pago de honorarios a los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud de que el Consejo Superior Universitario desde la autorización de las tasas estudiantiles (en este caso exámenes de retrasadas), ha destinado dichos cobros para la cobertura de gastos (materiales y suministros) que ocasiona esta actividad. No obstante lo dictaminado, de conformidad con el artículo 127 literal d), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CAPITULO II, Régimen Financiero de la Institución, el Consejo Superior Universitario dentro de sus atribuciones, está potestado para autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios de las unidades, si así lo considera conveniente. Si ese fuera el caso se sugiere obtener dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud que lo autorizado generaría modificación a las regulaciones vigentes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la intervención del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien deja constancia de su desacuerdo a dicha solicitud de revisión, en virtud de que este Órgano de Dirección ya había emitido su resolución, misma que hizo del conocimiento al sector docente, así como del análisis y discusión de la solicitud indicado en el epígrafe del Punto, **ACUERDA: Ampliar el Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No.9-2011 de sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, en el sentido de que para la provisión de los recursos financieros correspondientes para efectuar el pago de honorarios a profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por practicar exámenes de recuperación, solicitar a los Señores Decanos y Director General Financiero, presenten una propuesta integral para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

4.7

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, para que se le requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe respecto al caso de la dispensa del Dr. Manuel González Avila.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, para que se le requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe respecto al caso de la dispensa del Dr. Manuel González Avila. En tal sentido, la Directora de Asuntos Jurídicos solicita la palabra e informa que el caso del Dr. Manuel González Avila, se encuentra en la fase del proceso donde se otorga audiencias a las partes interesadas, por lo que en la próxima sesión se podrá contar con el expediente para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Dar por recibida la información proporcionada por la Directora de Asuntos Jurídicos en torno al caso del Dr. Manuel González Avila, manifestando que en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior, se incluya en la agenda a tratar.***

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con documentación al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitaria de Chimaltenango a partir del año 2012.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.008-2010 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitaria de Chimaltenango a partir del año 2012.

ANTECEDENTES: 1. Con fecha 24 de Octubre del año 2007, el Consejo Superior Universitario, mediante el Punto Séptimo, Inciso 7.8 del Acta No. 21-2007, acordó crear el Centro Universitario de Chimaltenango con sede en el Departamento de Zaragoza. 2. El Director del Centro Universitario de Chimaltenango, Arq. José Darío Menéndez Quiroa, envía al Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, mediante la referencia CUNDECH/DM/VG/079-002-2009, el diseño curricular de las Carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 82 de la *Constitución de la República de Guatemala*; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del presente expediente, se determina que las gestiones de las propuestas de creación de las carreras de: Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- a partir

del año 2010, han sido producto de la expansión de las carreras en dicho Centro Universitario por su reciente creación; el cual constituye el cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar y cubrir las necesidades de interés regional y nacional en la enseñanza profesional en los Departamentos de Guatemala, en especial en el Departamento de Chimaltenango. Las propuestas de las carreras mencionadas, aún no cuentan con el aval de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, ni de la Dirección General Financiera, tal y como lo estipula en el artículo 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como tampoco se evidencia el pronunciamiento por parte del Órgano de Dirección de la Facultad de Agronomía, en cuanto a la homologación del contenido de las mismas, por lo que esta Dirección estima que previo a ser elevado el expediente a conocimiento del Consejo Superior Universitario, debe recabarse los citados dictámenes y el pronunciamiento ya referido. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, por tal motivo es responsabilidad del Consejo Directivo y del Director del Centro Universitario de Chimaltenango, observar el cumplimiento de tal extremo; es por ello que se hace necesario el pronunciamiento del Órgano de Dirección en cuanto a la aprobación de la creación de las nuevas carreras a impartirse en el CUNDECH. Esta Dirección también hace las siguientes observaciones al contenido de la propuesta de las carreras relacionadas:

- En el apartado de los Aspectos Generales, página i, sustituir la palabra "escuela" por "Facultad".
- En su página ii, adicionar la palabra "que" como se indica en forma manuscrita en el documento.
- En la página iii, corregir la palabra "de!" por "del"
- En la página No. 3, corroborar que la cantidad "Q.948.902.44.00" sea la correcta, si no fuera así, corregirla.
- En la página 12, corregir la palabra "al" por "a la".
- En la página 17, rectificar el total de las carreras que se ofrecen a nivel medio, ya que las sumas no coinciden.
- En la página 18, unir las palabras "por que". Sustituir la palabra "maquilar" por "maquillas".
- En la página 25 suprimir la palabra "cuenta".
- En la página 27, sustituir las minúsculas por mayúsculas, como se indica en forma manuscrita. Sustituir la palabra "del" por "de". Y en su último párrafo, sustituir la palabra "manifiestas" por "manifiestan".
- En la página 35, en el Artículo 4, sustituir la palabra "descentralizar" por "desconcentrar", en el Artículo 6, en los numerales 6.2 y 6.4 completar.
- En las páginas 56 y 59 se indica que la red curricular y módulos para las carreras serán para el año **2007, así también en la página 63 numeral 4.12 y pagina 64, numeral 4.15** extremo que debe aclararse o corregirse, ya que se entiende que serán impartidas las nuevas carreras en el año 2010.
- En la página 63, numeral 4.10, se sugiere indicar de la siguiente manera en el epígrafe: "CIERRE DE PENSUM DE LAS CARRERAS".
- En la página 64 se sugiere indicar únicamente que es EPS, y no EPSA, para no crear confusión, ya que así fue creado por el Consejo Superior Universitario y así se maneja en toda la Universidad.

- Desde la página 95 hasta la página 103, sustituir la letra “o” por “e”, ya que las carreras son diferentes.

DICTAMEN: El expediente de mérito, luego de realizarse las modificaciones indicadas, así como contar con los dictámenes, tanto de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, además del pronunciamiento de la Facultad de Agronomía y la autorización del Órgano de Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, si fueren favorables, puede ser elevado a conocimiento de los Miembros del Consejo Superior Universitario, quienes al conocer, podrán autorizar la creación de las carreras de: Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicho Centro deberán observar la normativa vigente de la Unidad Académica afín a las carreras, tal y como aparece dentro del expediente, hasta que sean aprobados sus propios normativos; los que no deberán contrariar la legislación universitaria y específicamente el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, dicho expediente cuenta con actualización de los dictámenes emitidos por las instancias correspondientes, a efecto de que la carrera antes indicada inicia a partir del año 2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente demérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes, ***ACUERDA: Autorizar la creación de las carreras de: Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2012. Indicando a las autoridades del referido Centro, que en cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, deberán observar la normativa vigente de la Unidad Académica afín a las carreras, hasta que sean aprobados sus propios normativos; los que no deberán contrariar la legislación universitaria y específicamente el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

6.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de la Propuesta Curricular de la Carrera de Licenciatura en Psicología a impartirse en el Centro Universitario de Petén – CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.021-2011 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de la Propuesta Curricular de la Carrera de Licenciatura en Psicología a impartirse en el Centro Universitario de Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:** 1. Transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 20-2009 de la sesión celebrada el 28 de agosto del año 2009 por parte

del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, en el que acordó: *“Aprobar el proyecto de la carrera de Licenciatura en Psicología, para iniciar funciones en el 2010”*. 2. Transcripción del Acuerdo de Dirección No. 105-2009, de fecha 9 de noviembre del año 2009, emitido por la Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que *“Avala la propuesta de la creación de la Carrera de Licenciatura en psicología a ser desarrollada en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-.”* 3. Mediante Referencia DAOC-OP-04-2010 de fecha 24 de febrero del año 2010, el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, de la División de Desarrollo Académico, emite, *“OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Psicología del Centro Universitario de Petén..”*, el cual se encuentra avalado por la Jefa de la División de Desarrollo Académico, contenido en el Oficio DDA No. 0100-2010 de fecha 25 de febrero de 2010. 4. En la Providencia DIGED No. 20-2010 de fecha 3 de marzo de 2010, el Director de la Dirección General de Docencia, en la cual traslada el expediente de mérito al Secretario General, así como en el apartado de las OBSERVACIONES, indica: *“Avala la opinión emitida por la DDA y se envía dicho expediente...”* 5. Dictamen de la Dirección General Financiera, No. 365-2010 de fecha 19 de noviembre del 2010, dictaminó: *“... favorable para la apertura de la Licenciatura en Psicología para el Centro Universitario de Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala de 70 estudiantes y un costo de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.232,351.00), cantidad que está contemplada en la asignación presupuestal ya autorizada para la actividad académica de dicho Centro. Por lo anterior procede ser considerada dicha carrera para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforme a lo que establece el artículo 11 inciso c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.”* **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 1, 2, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Psicología a impartirse en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, se ha determinado que el mismo fue aprobado por su Órgano de Dirección, para impartirse en el año 2010, circunstancia que debe ser corregida en virtud del tiempo transcurrido, siendo procedente impartirla a partir del presente año. La propuesta referida, se encuentra bajo los lineamientos de la Carrera que actualmente se imparte en la Escuela de Ciencias Psicológicas, tal y como lo expresa dentro del expediente, su Directora en el Acuerdo de Dirección 105-2009 de fecha 9 de noviembre del año 2009, contenido en el DIR 491-2009, además cuenta con el pronunciamiento favorable, tanto de la Dirección General de Docencia, como también de la Dirección General Financiera, mismas que obran en el expediente. Con la propuesta de creación de la carrera de Licenciatura de Psicología a impartirse en el Centro Universitario del Petén –CUDEP-, esta Casa de Estudios le estará dando cumplimiento a sus fines como única institución a nivel Estatal, a quien le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, según lo establece el Artículo 82 de la

Constitución Política de la República de Guatemala. Así mismo es la encargada de elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, según lo establece el Artículo 2 de su Ley Orgánica, y su Artículo 1 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que en la Universidad la administración es descentralizada, tal como lo expresa el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No obstante, lo indicado, esta Dirección sugiere corregir lo que a continuación se detalla:

- En el folio 3 sustituir: “Abogacía y Notariado” por “Abogado y Notario”.
- En el folio 13, en el inciso 2.7, sustituir la palabra “acerca del” por “respecto al”; “escogencia” por “decisión”; “ocupa” por “representa”, tal y como se indica en forma manuscrita en dicho folio.
- En el folio 16, en el apartado de la Misión USAC, sustituir la palabra: “estatal” por “profesional universitaria” y completar lo que indica el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tal y como se indica en forma manuscrita en el documento.
- En el folio 18, aclarar a qué se refiere la palabra “propender” o bien sustituirla por la palabra apropiada.
- En el folio 19, aclarar lo siguiente: “desde dentro y afuera de ella”.
- En el folio 20, suprimir lo siguiente: “del Estado”. Adicionar: “Política de la República de Guatemala”, así mismo hacerlo en el pie de página. Tal y como se indica en forma manuscrita en el referido folio.
- En el folio 21, adicionar la letra “s”, tal y como se indica en forma manuscrita.
- En el folio 23, sustituir la palabra “Estatutos” por “Estatuto”, y así hacerlo también en el transcurso de todo el documento, incluyendo en el pie de página.
- En la página 25, en el inciso 3.3, en la redacción que se describe, aclarar si son los fines del Centro de Petén o bien si se está refiriendo a los fines de la carrera de Licenciatura en Psicología. Aclarar si es correcta la palabra “epidemiológico” tal como se indicó en el documento. En su inciso 3.4 adicionar lo siguiente: “la República de”, tal como se indica en forma manuscrita en el referido folio. En el pie de página suprimir la letra “s”.
- En la página 26, aclarar lo siguiente: **“La carrera de Administración de Empresas Turísticas”**, ya que el proyecto curricular es la de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**.
- En el folio 29, aclarar si es pertinente la palabra “asertividad”.
- En la página 30, en su inciso 4.2 adicionar la letra “l”, así como lo siguiente: “, los que también serán requeridos por el Centro Universitario de Petén –CUDEP-”, tal y como se indica en forma manuscrita en el documento.
- En el folio 31, inciso, numeral 5, suprimir lo siguiente: “con los otros”. En su numeral 6, Sustituir la palabra “Integrarse” por “Integrarse” y “está” por “estar”. Tal como se indica en forma manuscrita.
- En el folio 33, describir las líneas curriculares.
- En la página 42, sustituir la palabra “listado” por “lista”.
- Colocar los folios desde la 77 hasta la 96 correctamente.
- Tomar en cuenta las tildes, aún y cuando se redacte en mayúsculas en todo el documento.

Esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: Al proyecto Curricular sometido a consideración de esta Dirección, se le deberán realizar las modificaciones

contenidas en este dictamen, las que se refieren a la forma y no al fondo del proyecto presentado, por lo esta Dirección emite **DICTAMEN FAVORABLE** al proyecto curricular para la creación de la Carrera de Licenciatura en Psicología impartirse en el Centro Universitario del Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del año 2011, el que puede continuar con el trámite correspondiente para consideración y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario en virtud que el mismo cumple con los requisitos legales que esta Casa de Estudios requiere, entre ellos con el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, así como de la Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes, **ACUERDA: Autorizar la creación de la Carrera de Licenciatura en Psicología, a impartirse en el Centro Universitario del Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir de en el año 2012. Indicando a las autoridades del referido Centro, que en cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, deberán observar la normativa vigente de la Unidad Académica afín a las carreras, hasta que sean aprobados sus propios normativos; los que no deberán contrariar la legislación universitaria y específicamente el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud de dispensa para la contratación del publicista Manuel Omar González, para laborar como Auxiliar de Cátedra II en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud de dispensa para la contratación del publicista Manuel Omar González, para laborar como Auxiliar de Cátedra II en la Escuela de Ciencias de la Comunicación. **ANTECEDENTES:** I. Con fecha 24 de marzo de 2011, el Lic. Axel A Santizo, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, solicita al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladar al Consejo Superior Universitario, lo acordado por el Consejo Directivo de esa Escuela, en el Inciso 16.4 del Punto Décimo Sexto del Acta No. 05-11, de sesión de fecha 17 de marzo de 2011, en la que dicho Órgano de Dirección de esa Unidad Académica, conoce de la solicitud verbal del Director M.A Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón, en la que solicita un acuerdo en el que se solicite una dispensa a la Unidad de Sueldos y Nombramientos, por este semestre para la contratación de Manuel González en virtud de que ya viene laborando en esa Escuela. **Al Respecto El Consejo Directivo del a Escuela de Ciencias de la Comunicación Acuerda: Solicitar al Consejo Superior Universitario, una Dispensa por este primer semestre de 2011, para la contratación del Publicista Profesional Manuel Omar González Anzueto, como Auxiliar de**

Cátedra II, con atribuciones específicas para auxiliar de Administración . Realizar actividades complementarias a la docencia, investigación y servicio. Según la orientación, supervisión y evaluación del Profesor Titular o Pre-titular. Participar en cursos, seminarios, además préstamo de equipo a docentes, administración del auditorium y otras actividades, de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas, a partir del 22 de enero al 30 de junio de 2011". II. En Providencia No. 504-04-2011 de fecha 05 de abril de 2011, el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de esta Universidad, traslada la solicitud al Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Coordinador de la Comisión de Asuntos no Previstos del Consejo Superior Universitario, para que se sirva conocer y emitir Dictamen. III. En Referencia AnP.03.04.011 *OMCP.jpcm de fecha 25 de abril de 2011, dirigida al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, el Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto Coordinador de la Comisión de Asuntos no Previstos del Consejo Superior Universitario Opina que el caso no compete a esa Comisión, sin embargo puede dirigirse la solicitud a la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que emita Opinión al respecto y el Consejo Superior Universitario conocer esa Opinión para otorgar o no la dispensa solicitada. IV. Con fecha 27 de abril de 2011, el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, requiere a esta Dirección, Dictamen acerca de la solicitud de Dispensa para la contratación del profesional Manuel Omar González Ansueto. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 1 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 3, 13 del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera; Punto Séptimo del acta No. 17-96, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 24 de julio de 1996. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del análisis del presente caso, normativa aplicable al mismo esta Dirección establece lo siguiente: I. Que en Punto Décimo Sexto del Acta No. 05-11 de fecha 17 de marzo de 2011, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de esta Universidad, Acuerda solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una dispensa por este primer semestre de 2011, para la contratación del Publicista Profesional Manuel Omar Gonzales Anzueto como Auxiliar de Cátedra II, con las atribuciones que constan en el Punto de Acta indicado... a partir del 22 de enero al 30 de junio de 2011, Actividades administrativas y docentes que el profesional viene realizando a partir de enero de 2011". II.- Que el Consejo Directivo de esa Unidad Académica, no hace mención a que el profesional Manuel Omar Gonzalez Anzueto, ha venido laborando como Auxiliar de Cátedra II, habiendo, concluido el máximo de tiempo establecido en Artículo 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera; Sin embargo según información proporcionada por escrito, la División de Administración de Recursos Humanos de la Unidad de Sueldos de esta Universidad, con fecha 10 de marzo del presente año; devolvió el contrato del profesional Manuel Omar González Anzueto, fundamentándose en el Artículo 13 del Reglamento citado, que regula que el tiempo para fungir como Profesor Auxiliar es de tres años y que en el caso del señor González Anzueto, su contrato finalizó en el año 2010, excediendo por mes y medio el tiempo máximo establecido. En virtud de lo anterior esta Dirección considera que legalmente no es procedente autorizar la solicitud presentada por el consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. **DICTAMEN:** I. El presente expediente debe de ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. El Consejo Superior Universitario con base en lo

que para el efecto establece el artículo 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, y Punto Séptimo del Acta 17-96 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 24 de julio de 1996 CASO 3....” Al emitir resolución con respecto al presente caso; puede denegar la solicitud de Dispensa por este primer semestre de 2011, para la Contratación del Publicista Profesional, Manuel Omar González Anzueto, como Auxiliar de Cátedra II, acordada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en Punto Décimo sexto del Acta 05-11 de su sesión de fecha 17 de marzo de 2011, en virtud que legalmente es improcedente. III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberaciones, así como consideraciones e intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: 1) Otorgar la dispensa por ésta única vez, para la Contratación del Publicista Profesional, Manuel Omar González Anzueto, como Auxiliar de Cátedra II en la Escuela de Ciencias de la Comunicación durante el primer semestre de 2011; en virtud de que cuenta con el aval de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y ha desempeñado el cargo. 2) Indicar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos universitarias para las contrataciones, a efecto de no contrariar lo preceptuado y como consecuencia comprometer a la institución.**

6.4

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud de dispensa para Inscripción Extemporánea correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011 presentada por el profesional HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ CASTAÑAZA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.011-2011 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud de dispensa para Inscripción Extemporánea correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011 presentada por el profesional HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ CASTAÑAZA. ANTECEDENTES: 1. El 12 de mayo del año 2010 el Consejo Superior Universitario mediante Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 15-2010 conoce la petición de los profesionales Héctor José Rodríguez Castañaza, Humberto Carlos Orantes Melga, Manuel Enrique Salazar Mejía y Víctor Antonio Osorio Sandoval, la petición de los interesados indicó que solicitaban: “dispensa para que les autorice la ampliación del plazo para la entrega del trabajo de tesis” resolviendo el Consejo de la siguiente manera: “ACUERDA: Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, para que del análisis de la solicitud y tomando en consideración los antecedentes, resuelva sobre el particular. 2. El 27 de agosto del año 2010, obtiene el interesado el título que lo acredita como Ingeniero Industrial. 3. El 21 de febrero del año 2011, mediante Providencia número 33-2011 se solicita al Licenciado Juan Arnoldo Borrayo, Coordinador de la Escuela de Estudios de Post grado de la Facultad de Ciencias Económicas

información relacionada al presente caso. 4. El 28 de febrero del año 2011, el Licenciado Juan Arnoldo Borrayo informa que el Ingeniero Héctor José Rodríguez Castañaza aprobó once cursos de la Maestría en Mercadeo en la Escuela de Post grado de la Facultad de Ciencias Económicas. 5. El 08 de marzo del año 2011 es trasladado el expediente de mérito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir el dictamen respectivo. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 24, literal h de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.10-2009 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. DICTAMEN: 1. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede si lo considera pertinente Acceder a la solicitud de dispensa de inscripción extemporánea correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011 efectuada por el Ingeniero Héctor José Rodríguez Castañaza, en virtud que dicho profesional obtuvo el grado académico de Ingeniero Industrial el 27 de agosto del año 2010, asimismo él ya curso once, de los dieciocho cursos de los cuales consta la Maestría en Mercadeo que se imparte en la Escuela de Estudios de Post grado de la Facultad de Ciencias Económicas, además su caso se encuadra en igualdad de condiciones del caso autorizado por el Consejo Superior Universitario tal y como consta en el Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta número 10-2009 de sesión celebrada el 10 de junio del año 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Acceder a la solicitud de dispensa de inscripción extemporánea correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011 efectuada por el Ingeniero Héctor José Rodríguez Castañaza, en virtud que dicho profesional obtuvo el grado académico de Ingeniero Industrial el 27 de agosto del año 2010, quien deberá realizar los trámites respectivos ante el Departamento de Registro y Estadística. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística, para que proceda a la inscripción correspondiente.***

6.5

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, en torno a que se requiera al Instituto de Análisis e Investigación de Problemas Nacionales opinión respecto a la concesión de licencias de explotación de hierro de la arena del Océano Pacífico de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, en torno a que se requiera al Instituto de Análisis e Investigación de Problemas Nacionales emita opinión respecto a la concesión de licencias de explotación de hierro de la arena de las playas del Océano Pacífico del país. Este es un tema de urgencia nacional dado que el Ministerio de Energía y Minas, concedió dos licencias de exploración, las cuales aparentemente están pendientes del estudio de impacto ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para conceder las licencias de explotación. Es urgente que la USAC se manifieste

sobre ese tema ya que dicha explotación alterará el ecosistema marino costero de la costa sur y a toda la biodiversidad del área ya amenazada. Afectará la fuente de vida de la población que vive y trabaja en la pesca, afectará los espacios de recreación de la población guatemalteca, así como afectará al turismo internacional, cual puede ser una mayor fuente de ingresos para el país que dicha explotación minera, de la cual solo se percibe el 1% de los ingresos a cambio de deteriorar irreparablemente el ambiente con el agotamiento de recursos no renovables. Para el efecto el Instituto deberá buscar el auxilio de otros centros de investigación de la USAC, así como de expertos fuera y dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de analizar la solicitud antes indicada, así como, dada la importancia de los ecosistemas los cuales brindan bienes y servicios ambientales, así como oportunidades para el desarrollo en beneficio social, por lo que se considera, que los impactos de la actividad de explotación del hierro y arena en las costas del pacífico deben ser analizados los aspectos fundamentales, sin que deje de prevalecer la conservación del medio ambiente y sus recursos naturales. En tal sentido **ACUERDA: Solicitar al Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, presente a este Órgano de Dirección, una propuesta de comunicado de prensa dirigido a la sociedad guatemalteca, respecto a la concesión de licencias y explotación minera en la en la costa del pacífico de Guatemala, para conocimiento y consideración en la próxima sesión.**

6.6

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, para que se conozca la propuesta de la Comisión de Reglamentos de este Órgano de Dirección, en torno al Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, para que se conozca la propuesta de la Comisión de Reglamentos de este Órgano de Dirección, en torno al Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual fue requerida según el numeral 2) del Punto SEXTO, Inciso 6.10 del Acta No.2-2011 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 9 de febrero de 2011, relativa a los estudiantes de la Facultad de Odontología que solicitan se otorgue dispensa o cuarta oportunidad para continuar la carrera. Tomando en cuenta las observaciones vertidas por el Honorable Consejo Superior Universitario sobre la desventaja que tienen los estudiantes de las carreras de régimen anual, es opinión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, hacer un adendum al Artículo 24 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido siguiente: **Artículo 24: Asignación: se otorga al estudiante hasta tres oportunidades, para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de**

ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar mas de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. Se sugiere añadir: "En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuente con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos". A la vez la Comisión recomienda al Honorable Consejo que emita un punto resolutivo en el siguiente sentido: **"Se insta a las unidades de régimen anual considerar la creación de un programa de asignaturas inter ciclos, de escuela de vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el Artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala."** Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y amplia deliberación en torno a la propuesta antes indicada, **ACUERDA: 1) Ampliar el Artículo 24 el cual queda de la manera siguiente: Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar mas de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos. 2) Instar a las Unidades Académicas de régimen anual, considerar la creación de un programa de asignaturas inter ciclos, de escuela de vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el Artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.7

Solicitud planteada por el Señor Rector, en torno a que se requiera al Instituto de Análisis y Problemas Nacionales, la elaboración de un pronunciamiento en relación a la violencia que impera en Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Rector, en torno a que se requiera al Instituto de Análisis y Problemas Nacionales, la elaboración de un pronunciamiento en relación a la violencia que impera en Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que es importante dar a conocer a la opinión pública la preocupación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los hechos tan violentos que en la actualidad viven los guatemaltecos, **ACUERDA: Solicitar al Instituto de Análisis y Problemas Nacionales, que en la próxima sesión ordinaria presente a este Órgano de Dirección una propuesta de pronunciamiento en relación**

a la violencia que impera en Guatemala, para conocimiento, consideración y publicación.

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licenciada MARINA COSUELO GARCIA BRAVATTI DE VILLAGRÁN, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo Sexto del Acta No.24-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 002-2010 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licenciada MARINA COSUELO GARCIA BRAVATTI DE VILLAGRÁN, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo Sexto del Acta No.24-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. ANTECEDENTES: Del expediente formado para el efecto se extrae lo siguiente: 1) Que la Licenciada Marina Consuelo Garcia Bravatti de Villagrán, Coordinadora de la Maestría en Psicología Social, adscrita a la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 23 de octubre de 2008 presentó memorial conteniendo Recurso de Apelación en contra del Punto Décimo Sexto del Acta No. 24-2008, de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección, con fecha 18 de septiembre de 2008, en contra de los planteamientos vertidos en el DOCUMENTO CODPIs 1254-2008... 2) Que en virtud que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, no otorgó el recurso de apelación de mérito; optó por interponer OCURSO DE HECHO, presentando la queja ante el Consejo Superior Universitario, con fecha 05 de noviembre de 2008) 3) El señor Secretario General, trasladó en su oportunidad el expediente a esta Dirección, y oportunamente se solicitó los antecedentes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para análisis y estudio del Recurso interpuesto. 4) El Consejo Superior Universitario, conoció y resolvió el Ocurso de Hecho, por medio de Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 13-2009 de sesión celebrada el 12 de agosto de 2009 y notificada el día 24 de agosto de 2009; Declarándolo Con Lugar, en virtud de que la resolución contenida en el Punto Décimo Sexto, del acta No. 16-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el día 18 de septiembre de 2008 es apelable. 5) Posteriormente, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, al darse por notificado el día 24 de agosto de 2009, de la resolución del Consejo Superior Universitario, emitida el 12 de agosto de 2009, en Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 13-2009, **Acordó** Acatar la orden del Consejo Superior Universitario y responder al recurso de apelación interpuesto por la accionante rechazando la apelación ante ese Organismo. 6) Por medio de Ref.Depto.Post.028/2009 de fecha 27 de julio de 2009, la Coordinadora del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, M.A Guillermina Ninette Mejía Palencia de Muñoz, solicitó al Consejo Directivo, como Máximo Órgano Administrativo, aplicar las Medidas Disciplinarias a la

Licda. Marina García Bravatti de Villagrán, imputándole la responsabilidad total a la Licda de Villagrán por negligencia e irresponsabilidad en el manejo de los ingresos y egresos de la maestría. 7) Mediante Ref. Mapsvi 09-180, de fecha 01 de septiembre de 2009, signada por la Licda. Marina de Villagrán, solicitó a los miembros de Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, se ejecute de inmediato lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, inciso 9.1 del Acta 13-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, en el sentido de que se dé trámite al recurso de apelación interpuesto en contra del Punto Décimo Sexto, del Acta No. 16-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 18 de septiembre de 2008 y otras peticiones que realiza. 8) Por medio de Ref. Depto. Post. 019/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, La Mtra. Guillermina Ninette Mejía Palencia de Muñoz, solicitó a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el aval para poder efectuar un llamado de atención a la Licda. Marina Consuelo de Villagrán, por estar, utilizando la calidad de Coordinadora en la correspondencia universitaria. 9) Mediante Ref. Depto. Post. 013/2009, de fecha 04 de mayo de 2009, la Mtra. Guillermina Ninette Mejía Palencia de Muñoz, informa a los Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que los nombramientos de los profesionales elegidos por ella, no llenan los requisitos en su totalidad... 10) Por medio de nota Mapsvi 09-059 de fecha 23 de abril de 2009, la Licda. Marina de Villagrán reitera la solicitud para el nombramiento de los profesores que durante el ciclo 2009 se harán cargo de alumnos de la cuarta promoción, se cumpla con los procedimientos administrativos legalmente establecidos, en tiempo para no entorpecer el trámite de pagos nuevamente. 11) Por medio de Ref. Mapsvi 09-018 de fecha 13 de febrero de 2009, la Licda. Marina de Villagrán, envía el cuadro de los nombres de los miembros del cuerpo docente de la Maestría que cubrirán los requerimientos de docencia e investigación necesarios para el desarrollo de la Cuarta promoción de la Maestría durante el 2009; por lo que solicita autorizar los nombramientos respectivos y emitir los correspondientes puntos de acta para efectos de su contratación oportuna. 12) El Departamento de Auditoría Interna, emitió el Informe A-479-2009/039 CP, de fecha 24 de junio de 2009, en el que opina que los registros y procesos de las áreas evaluadas en la Escuela de Ciencias Psicológicas, No presentan razonablemente la situación financiera de cada uno de los programas del Postgrado de esa Escuela, debido a que carecen de una adecuada estructura administrativa que sea la responsable de controlar las operaciones de ingresos y egresos que se generan en dicha Unidad. 13) El Departamento de Auditoría Interna, mediante el informe A-479-2009/039 CP, realiza observaciones y recomendaciones, dentro de la recomendación final sugiere se atienda la recomendación 2.3. 14) Mediante providencia No. 1864-11-2009, el Señor Secretario General solicita Dictamen a esta Dirección y envía la evacuación de audiencia escrita presentada por la accionante. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:** Artículo 2, 3, 4 , 8 , 51 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** El presente caso dio inicio con la interposición del Ocurso de hecho por parte de la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán, quien ocurrió en queja ante el Consejo Superior Universitario, por habersele denegado un recurso de apelación, interpuesto ante los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en contra de la resolución emitida en el Punto Décimo Sexto del acta 24-2008, de la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, en el que se acordó: a) nombrar una Comisión Normalizadora conformada por un delegado de Auditoría, un delegado del Departamento Financiero, un delegado

del Sistema de Estudios de Postgrado y un delegado del Consejo Directivo, a fin de ordenar y normalizar adecuadamente su funcionamiento presupuestario, administrativo y el pago de profesores; **b)** solicitar al Departamento Financiero y al Departamento de Postgrado con carácter de urgente nombrar a su representante para formar la Comisión Normalizadora; **c)** Nombrar a la Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes, como Representante del Consejo Directivo; **d)** Encargar a la Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes gestionar la integración de la Comisión para la designación de los demás representantes antes del 09 de octubre de 2008; **e)** Dejar en suspenso toda aprobación de funcionamiento de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política. La apelación la planteó la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán por inconformidad en cuanto a lo acordado por el Consejo Directivo en la citada resolución pero dicho recurso no lo otorgó el Consejo Directivo en su oportunidad, por lo que la citada profesional acudió directamente al Consejo Superior Universitario planteando un ocurso de hecho. El consejo Superior Universitario, por medio de Punto Noveno, inciso 9.1 del acta número 13-2009, de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 12 de agosto de 2009, acordó declarar con lugar el ocurso de hecho y en consecuencia ordenó al Consejo Directivo que procediera a dar el trámite correspondiente al recurso de apelación planteado. El Señor Rector concedió las audiencias, a la accionante y a la autoridad recurrida, de conformidad con el reglamento de apelaciones de la Universidad. De conformidad con los antecedentes administrativos únicamente hizo uso del derecho de audiencia la accionante, no así el Consejo Directivo de dicha unidad académica. La accionante con fecha 12 de noviembre de 2009, expone una serie argumentos como agravios que según ella causa la resolución impugnada; sin embargo, en ningún momento desvanece las causas que originaron la resolución tomada por el Consejo Directivo. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario al resolver, podrá declarar **sin lugar** el recurso de apelación y como consecuencia, ratificar la resolución impugnada, la cual tiene como fin ordenar y normalizar adecuadamente el funcionamiento administrativo y financiero de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política, tal como lo recomendó también el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad en su informe A-479-2009/039 CP de fecha 24 de junio de 2009. **DICTAMEN:** I. Que el Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario al resolver, puede Declarar **sin lugar** el recurso de Apelación, interpuesto por la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo Sexto del acta 24-2008, de fecha 18 de septiembre de 2008; considerando que la misma tiene como fin ordenar y normalizar adecuadamente el funcionamiento administrativo y financiero de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política y por tal motivo, confirmar la decisión tomada por el Consejo Directivo, por ser el órgano decisorio, administrativo-docente de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de conformidad con la legislación universitaria. III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la intervención del Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, como Coordinador Académico de la Escuela de Ciencias Psicológicas, quien da una reseña de los antecedentes del caso, manifestando: a) Que la medida adoptada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, según Punto Décimo Sexto del Acta No.24-2008 de la sesión

celebrada el 18 de septiembre de 2008, obedeció a la necesidad de ordenar el funcionamiento de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política. b) Que en ningún momento la recurrente desvanece las causas que originaron la medida tomada por el Consejo Directivo. c) Que el dictamen de Auditoría Interna de la Universidad en su Informe A-479-2009/039 CP de fecha 24 de junio de 2009, realiza hallazgos que confirman la necesidad que se tenía de tomar medidas preventivas y correctivas por parte del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. En tal sentido, y tomando en consideración el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación, interpuesto por la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo Sexto del Acta 24-2008, de fecha 18 de septiembre de 2008; considerando que la misma tiene como fin ordenar y normalizar adecuadamente el funcionamiento administrativo y financiero de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política, necesidad confirmada por el Departamento de Auditoría de la Universidad, en su Informe A-479-2009/039 de fecha 24 de junio de 2009. 2) Ratificar la decisión tomada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas según Punto Décimo Sexto del Acta 24-2008 de fecha 18 de septiembre de 2008, con excepción de nombrar al Licenciado Héctor Hugo Lima Conde en sustitución de la Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes. 3) Notificar a la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de lo dispuesto por este Órgano de Dirección.**

7.2

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al caso de un trabajador de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.09-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al caso de un trabajador de la Facultad de Ingeniería. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita el dictamen correspondiente al caso, para lo cual deberá requerir toda la información, antecedentes y expediente a la Facultad de Ingeniería. Dicho dictamen deberá presentarlo a este Órgano de Dirección, para su conocimiento y consideración.**

7.3

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en relación al servicio de

buses en el Centro Universitario
Metropolitano –CUM–.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No.09-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en relación al servicio de buses en el Centro Universitario Metropolitano –CUM–, manifestando que el Consejo Superior Universitario debe pronunciarse en el sentido de que el proyecto de buses es una gestión e inversión que la Universidad de San Carlos de Guatemala realizó y no de una asociación, sin obligar al usuario a presentar carné estudiantil. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, **ACUERDA: 1) Divulgar ampliamente a la comunidad universitaria del Centro Universitario Metropolitano –CUM–, que el servicio de bus que se presta en la Facultad de Ciencias Médicas y Escuela de Ciencias Psicológicas, es un proyecto institucional, en el cual la Universidad invirtió para beneficio de la población estudiantil y para su uso, no se requiere presentar ningún carné emitido por alguna asociación estudiantil. 2) Indicar que a través de la Dirección General de Administración, se realice una investigación en relación al funcionamiento y antecedentes de dicho servicio y presente un informe a este Órgano de Dirección, para su conocimiento y consideración.**

7.4

Solicitud planteada por el Representante
de los Catedráticos de la Facultad de
Agronomía, referente a la asistencia a
este Órgano de Dirección del
Representante Estudiantil de dicha
Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.09-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, referente a la asistencia a este Órgano de Dirección del Representante Estudiantil de dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y intervención del Señor Decano de la Facultad de Agronomía, quien informa que el estudiantes antes mencionado se encuentra trabajando fuera de la ciudad capital, razón por la cual tiene inconvenientes para asistir a las reuniones de este Consejo; sin embargo con el propósito de solucionar la ausencia de la representación estudiantil, se compromete a presentar la renuncia del estudiante, considerando la importancia de dicha representación del sector estudiantil. Asimismo, los miembros de este Órgano de Dirección, consideran que en igual condición se encuentra la representación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, como consecuencia de la trágica y lamentable pérdida del Licenciado Julio Roberto Echeverría Vallejo. En tal sentido, **ACUERDA: Indicar a las autoridades de la Facultad de Agronomía, que una vez el estudiante Rigoberto Morales Ventura presente su renuncia al**

cargo de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, proceda a convocar de conformidad con lo establecido para la elección correspondiente.

7.5

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que se emita un pronunciamiento sobre el actuar de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la elección de la Corte de Constitucionalidad.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.09-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que se emita un pronunciamiento sobre el actuar de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la elección de la Corte de Constitucionalidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la intervención del Señor Jorge Mario García Rodríguez, quien solicita que por el tiempo transcurrido sin entrar a conocer la solicitud indicada en el epígrafe el Punto, retira la propuesta de pronunciamiento. En tal sentido ***ACUERDA: No entrar a conocer el fondo de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

7.6

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al procedimiento y acciones a seguir en relación a publicaciones y un programa radial en donde hacen señalamientos serios en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.09-2011, procede a conocer la OPINION DAJ No.010-2011 (03) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al procedimiento y acciones a seguir en relación a publicaciones y un programa radial en donde hacen señalamientos serios en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DE LA SOLICITUD: I En Punto Séptimo Inciso 7.1 del Acta No. 06-2011, de sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2011, el Consejo Superior Universitario, conoce de la solicitud planteada por el representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, en relación a requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos indique el procedimiento a seguir en relación a publicaciones y programa radial en donde hacen señalamientos serios en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala.- al respecto el Consejo Superior Universitario ACORDÓ: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que tomando en consideración la información proporcionada en la presente sesión y todos los antecedentes del caso, emita opinión al respecto al procedimiento de acciones a seguir. CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 14, 35, 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1, 15, 22, 23, 24, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 48, 71 de la Ley de Emisión del Pensamiento;**

Artículo 1 del Código Penal; Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ANALISIS DEL CASO: I. Que por derecho constitucional se reconoce a cada persona la libertad de emisión de pensamiento por medio del cual se consagra la facultad de expresarlo por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa, sin embargo la Constitución indica también que no a de abusarse de ese derecho sino que debe ejercerse con responsabilidad garantizando a la vez que quienes se creyeran ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones. II. En el presente caso objeto de la consulta, en un programa radial se hacen señalamientos serios en contra de autoridades que conforman el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente algunos Decanos de las diferentes Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, señalamientos que de alguna u otra manera afectan la honorabilidad, y faltan al respeto y prestigio de las autoridades en el ejercicio de su cargo de esta universidad. III. Al respecto se considera que por tratarse que los señalamientos se hicieron en medios de comunicación escrito y radial y que a los mismos les asiste el derecho constitucional consagrado en el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que es el de libre emisión del pensamiento; no es recomendable se les inicie procedimiento penal por los delitos de calumnia, injuria o difamación regulados en los artículo 159, 161 y 164 del Código Penal; porque se trata de persona individual que no ocupa un cargo público el ofendido que se considere ofendido puede presentar Querrela Penal en forma personal por tratarse de delitos de acción privada directamente a un Tribunal de Sentencia Penal de conformidad con lo que establecen los artículos 24 477, 478 y 539 del Código Procesal Penal. En el presente caso de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Emisión del Pensamiento “ No constituye delito de calumnia o injuria los ataques a funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aún cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de hacérseles alguna imputación”. **OPINION:** De la Opinión solicitada por los Miembros del Consejo Superior Universitario, con base en el Principio de Inocencia estipulado en el artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima lo siguiente: 1.- Que los miembros del Consejo Superior Universitario, son personas que por elección desempeñan un cargo no remunerado, al servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala , por lo que están investido de funciones públicas; razón por la que se debe estar a lo regulado en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 35 Ley de Emisión de Pensamiento, en lo que se refiere a que no constituye delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones que por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos se les haga a través de los medios de comunicación. 2.- Se encuentra establecido en el artículo 35 de la Ley de Emisión del Pensamiento que no constituyen delito de calumnia o injuria los ataques a funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aún y cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de hacérseles alguna imputación. 3.- Que no obstante lo antes expuesto, la Constitución Política de la República de Guatemala, les confiere el derecho de exigir que un Tribunal de Honor, integrado en la forma que determina le ley, declare que la publicación que les afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados, a efecto que se les reivindique y se publique en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación. Con base en lo dispuesto en el artículo 35

de la Constitución Política de la República de Guatemala, los miembros del Consejo Superior Universitario, pueden disponer solicitar que un Tribunal de Honor conozca del caso a fin de que el fallo que se emita los reivindique y sea publicado en el mismo medio de comunicación donde aparece la imputación que se les hace. Con el fin de ilustrar al Consejo Superior Universitario el procedimiento que se puede seguir, ante el Tribunal de Honor se traslada a este documento lo establecido en la Ley de Emisión del Pensamiento.-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE TRIBUNAL DE HONOR:

1. De conformidad con el artículo 71. De la Ley de Emisión del Pensamiento. De los ataques o denuncias contra funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales y referidos al ejercicio de sus cargos, conocerá un Tribunal de Honor a solicitud del interesado.
2. Los miembros del tribunal de Honor deberán reunir las siguientes calidades: A) Ser guatemaltecos del estado seglar y mayores de edad, B) Hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos; ser de notoria buena conducta no ser funcionario ni empleado público, ni tener sueldo, subvención o emonumento de instituciones sostenidas con fondos del erario, exceptuándose los catedráticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, C) No haber sido condenado por delito penado con prisión correccional. (Artículo 51 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
3. Serán electos veintiún jurados para el Departamento de Guatemala: siete por la Directiva del Colegio de Abogados, siete por el Colegio de Periodistas, y siete por la municipalidad de la capital. En la misma forma se elegirán nueve jurados en los demás departamentos donde existen imprentas o radiodifusoras, correspondiendo la elección de tres de ellos a la municipalidad de la cabecera departamental respectiva, las nominas deberán enviarse a la Corte suprema de Justicia durante el mes de marzo de cada año. (Artículos 49 y 50 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
4. El escrito de acusación deberá expresar: a) Designación del Juez a quien se presenta, b) nombre del acusador y del acusado, c) Transcripción literal de las frases o conceptos o un ejemplar de cualquier otra forma de representación de las ideas que, a su juicio, contienen el delito o la falta en la emisión del pensamiento, d) Enumeración de los medios de prueba con que acreditará los hechos individualizándolas con la debida claridad, e) Indicación precisa de la sanción que se pretende lograr y f) Designación del lugar donde deba notificarse al acusado. (Artículo 54 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
5. El Juez citará a las partes dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho horas para que presencien el sorteo de cinco jurados, el cual se verificará también en ausencia de los interesados, si estos no comparecen a la hora señalada para la audiencia. (Artículo 55 de la Ley de Emisión de Pensamiento).
6. Las recusaciones se interpondrán por escrito, expresando la causa en que se fundan. El Juez, previa audiencia a las partes resolverá de plano o abrirá a prueba el incidente, si alguna de las partes lo solicitaré, por el plazo de seis días al cabo del cual resolverá inapelablemente en el término de veinticuatro horas. (Artículo 57 de la Ley de Emisión del Pensamiento)
7. Si el Autor de presentaré antes del veredicto, en cualquier estado del juicio este se continuará contra aquel dándole oportunidad para su defensa. (Artículo 59 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
8. Si el autor del impreso negaré su firma se dará al acusado o al responsable subsidiario un plazo de seis días para probar tal extremo, por los medios que establece el código de enjuiciamiento Civil y Mercantil. (Artículo 60 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
9. Integrado el Jurado por sorteo el Juez citará a sus miembros, en audiencia especial, para juramentarlos y que organicen el Tribunal eligiendo entre ellos al que ha de presidirlo. Si no concurrieren en el día y la hora fijados, serán citados con apremio y la segunda falta se podrá

sancionar por el Juez a menos que presenten excusa por causa justificada a juicio de dicho funcionario.... (Artículo 61 de Ley de emisión del Pensamiento).

10. Organizado el Tribunal el Juez designará el día y hora para la vista, dentro de un plazo no mayor de tres días con citación a los Jurados y las partes. (Artículo 62 de la Ley de Emisión del Pensamiento).

11. La vista será pública y en ella el acusador y el acusado, en su orden, podrán alegar de palabra o por escrito, por sí o por medio de sus Abogados o sus representantes legales cuando concurren a su acusación o su defensa. Concluidos los alegatos, el acusador solo podrá tomar la palabra para aclarar o rectificar algún concepto y el acusado para replicar, concretándose a la aclaración o rectificación. (Artículo 63 de la Ley de Emisión del Pensamiento).

12. Cuando algún funcionario o empleado público denuncie al autor de un impreso ante el Juez de Primera Instancia, solicitando la intervención del Tribunal de Honor, las oficinas públicas están obligadas a rendir los informes y exhibir los documentos que se les pidan sobre el hecho cuestionado,.....(Artículo 74 de la Ley de Emisión del Pensamiento).

13. El Tribunal de Honor se limitará a declarar que no inexactos o falsos, los hechos que se atribuyen al ofendido, infundados o temerarios los cargos que se le imputen. (Artículo 75 de la Ley de Emisión del Pensamiento).

14. La resolución del Tribunal de Honor se hará constar en Acta al concluir la vista, por el Juez que lo haya convocado y dicha Acta se mandará a publicar en el propio órgano de publicidad declarado moralmente responsable del abuso en la emisión del pensamiento. (Artículo 76 de la Ley de Emisión del Pensamiento).

15. El fallo del Tribunal de Honor es inobjetable y el órgano de publicidad obligado lo insertará sin anteponerle ni agregarle comentario alguno; aunque en artículo aparte podrá, si lo desea, presentar excusas o dar explicaciones al ofendido. (Artículo 77 de la Ley de Emisión del Pensamiento).

La Dirección de Asuntos Jurídicos, OPINA que el Consejo Superior Universitario, debe considerar lo pertinente o no de iniciar el procedimiento aquí indicando, teniendo en cuenta el tiempo de su duración, el cual no es posible establecer por el momento, debido a las incidencias que el transcurso del mismo pueden darse, además que actualmente se encuentra ventilando la situación a la que se refieren los comentarios y señalamientos emitidos a través del programa radial del señor Mario David García, en procesos de Amparo promovidos ante distintos órganos jurisdiccionales por algunas de las personas que asistieron a dicho programa y que también emitieron sus señalamientos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, así como intervención de algunos de sus miembros quienes consideran que aunque existe falta a la ética, la Dirección de Asuntos Jurídicos debe determinar qué procedimientos legales pueden seguirse ante esta situación tomando en consideración la libre emisión del pensamiento. En tal sentido, ***ACUERDA: 1) Divulgar ampliamente a la comunidad universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre las resoluciones, proyectos y gestiones que este Órgano de Dirección realiza para el desarrollo y fortalecimiento institucional. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que continúe con los mecanismos legales que corresponden.***

7.7

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al caso del estudiante RUDY CHAVARRÍA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2011 (09) emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos referente al caso del estudiante RUDY CHAVARRÍA. ANTECEDENTES: Con Fecha 14 de enero del 2008, la Licenciada Rubí de Medina, Supervisora del Hospital Centro de Salud de Escuintla, envía nota a la Licenciada Irma Avilés, Coordinadora General de Práctica de la Escuela de Ciencias Psicológicas, informándole que el estudiante de 5°. Grado de la carrera de Licenciatura en Psicología RUDY CHAVARRÍA, estaba realizando su práctica en el Centro de Salud de Escuintla, y a principios de octubre fue suspendido de su práctica por quejas de la Directora del Centro y de varios pacientes según ellos por insinuaciones indecorosas. Para que finalizara su año se le dio la oportunidad de continuar los meses que faltaban en el Centro para la Prevención del Delito APREDE, para favorecerle se acordó que llegaría todos los sábados de 8:00 a 16:00 horas pero no se presentó al centro ni un sábado. Con fecha 28 de julio del 2008, el estudiante RUDY CHAVARRIA, envía memorial a la Licenciada Mirna Sosa Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, con el objeto de plantearle su caso, solicitándole su intervención con respecto al Curso de Práctica V, pidiendo revisión total de actas, cuadernos de asistencia, cuadernos de pacientes internos y externos y fichas clínicas de pacientes del Centro de Salud de cada alumno practicante y compararlos con informes generales que dieron en la Universidad para confirmar si los datos que dieron en forma Cuantitativa como Cualitativa a la Universidad son fidedignos haciendo ver que su caso lo están tomando en forma personal y no de forma profesional, ya que le informaron que tenía que realizar su práctica en otro centro. En Hoja de Envío Número DIR.348-2008, de fecha 5 de agosto del 2008, La Licenciada Mirna Sosa envía copia de oficio de fecha 28 de julio de 2008, suscrito por el estudiante Rudy Chavarría, a Licenciada Irma Herrera de Avilés, Coordinadora del Departamento de Práctica de la Escuela de Ciencias Psicológicas a efecto de que resuelva el caso en mención y que informe a esa Dirección. En Nota No. Práctica Ps. 263-2008, de fecha 18 de agosto del 2008, la Licenciada Irma Herrera de Avilés, solicita a la Licenciada Alejandra Monterroso, Coordinadora Específica de Psicología Clínica, con el objeto de solicitarle un informe del caso del estudiante Rudy Chavarría, que cursó Práctica Psicológica de 5°. Grado durante el Ciclo académico 2007. Con fecha 18 de agosto del 2008, la Licenciada Rubí de Medina envía a la Licenciada Irma Herrera de Avilés, informe de rendimiento y comportamiento del estudiante Rudy Chavarría, cursante de Práctica Psicológica del Quinto año en el Ciclo Académico 2007, haciendo ver varias situaciones que se dieron como el caso de la paciente Cindy Solórzano que se quejó por abusos deshonestos por parte del estudiante, y la paciente Brenda López una niña de doce años de edad, que informó que fue objeto de insinuaciones indecorosas, hechos que dieron lugar a que se levantara el Acta de Suspensión de Práctica a dicho estudiante, misma que fue firmada por estudiantes que realizaban su práctica en el Centro de salud. Ante la insistencia del estudiante de continuar su práctica y para evitar problemas se le asignó en el período de vacaciones al Centro Asociación para la Prevención del Delito APREDE, el estudiante se comprometió a asistir todos los días sábados, de 8:00 a 16:00 horas de noviembre a diciembre del 2007 y enero del 2008, pero solo llegó el día de la presentación y no volvió a llegar al Centro. En Nota Práctica Ps.262-2008, de fecha 18 de agosto del 2008, dirigida a la Licda. Mirna Sosa, La Licenciada Irma Herrera de Avilés, solicita audiencia para tratar asunto del estudiante Rudy Chavarría, a la Licenciada Mirna Sosa, Directora Escuela de Ciencias Psicológicas. En nota de fecha 20 de agosto del 2007, compañeros estudiantes del curso de Práctica,

del alumno Rudy Chavarría informan que no participó en la elaboración del informe final de Práctica y que se retiró con fecha indicada en el libro de asistencia. Constancia de fecha 25 de enero 2008, firmada por las Licenciadas Irma Herrera Herrera de Avilés, Alejandra Monterroso Coordinadora Específica del Área de Psicología Clínica, Rubí de Medina Supervisora del Centro de Salud de Escuintla, y el estudiante Rudy Chavarría quien no firmó, donde se hace ver que el alumno Rudy Chavarría, no cumplió con los requisitos cuantitativos ni cualitativos que reglamenta el departamento de práctica, pues se presentó solamente un día al nuevo centro donde se le asignó se le reprueba la práctica correspondiente al año 2007. Con fecha 1 de octubre del año 2008, la Licenciada Mirna de Avilés, Coordinadora General del Departamento de Práctica, envía a los señores Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe de la situación académica del estudiante RUDY AUGUSTO CHAVARRIA SIGUENZA, cursante de Practica Psicológica V en el Ciclo Académico 2007, asignado al Centro de Salud de Escuintla bajo la Supervisión de la Licenciada Ruby Mazariegos de Medina, en el cual informa que el estudiante Chavarría Siguenza acumuló zona de 59 puntos y en la Evaluación Final aparece ausente y sin calificación. Con fecha cinco de noviembre del 2008, el estudiante Rudy Chavarría, presenta memorial a los Señores del Consejo Superior Universitario, haciéndoles ver que desde hace once meses está esperando una respuesta por escrito porque la Licda Rubí de Medina le hizo perder la práctica y ésta le ha sido denegada. Con fecha 30 de abril del 2009, la Procuraduría de los Derechos Humanos hace del conocimiento a la Licda Mirna Sosa, Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se tramita el expediente No. REF. EXP. ORD. GUA. 2693-2009/DESC. Referente a denuncia relacionada con la Violación al Derecho Humano de la educación presentada por el señor Rudy Chavarría (único apellido). Según Punto DÉCIMO CUARTO (14) del Acta VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (25-2008) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, conoció nota suscrita por el estudiante Rudy Chavarría, y en la cual ACUERDA: a) respaldar la decisión tomada por la Coordinadora General de Práctica. b) Denegar la solicitud presentada por el estudiante Rudy Chavarría. c) Solicitar a la Licenciada Irma Herrera de Avilés, Coordinadora del departamento de Práctica indique las acciones legales que se tomarán en contra del estudiante Chavarría, d) Trasladar el presente acuerdo al Departamento Jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que oriente a este Consejo Directivo sobre las acciones legales que han de tomarse en el caso referido. Con fecha 4 de agosto de 2009, a solicitud del Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, esta Dirección emite el dictamen numero DAJ 007-2009. En resolución contenida en Punto Séptimo, Inciso 7.8 del Acta Número 17-2009, de fecha 23 de septiembre de 2,009, el Consejo Superior Universitario, Acuerda. 1) No conocer la nota enviada por el estudiante Rudy Chavarria, en virtud de que en su exposición indica que le hicieron perder su práctica no proporciona medios de convicción para comprobar tal aseveración ; tampoco presenta una petición clara, concreta, y precisa que motive la intervención de este Órgano de Dirección. 2) La resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas contenida en Punto Décimo Cuarta del Acta 25-2008, se encuentra apegada a las normas universitarias y por tratarse de un caso relativo a la indisciplina estudiantil, le compete asumir la responsabilidad de hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Publico a efecto de que se diera lugar a

realizar la investigación correspondiente, en caso de existir suficiente fundamento que permita tomar la medida que el caso amerita. Con fecha 20 de enero de 2010, el estudiante Rudy Chavarria, impugna la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 23 de septiembre de 2009, contenida en Punto Séptimo Inciso 7.8 del Acta Número 17-2009, solicitando al Consejo Superior Universitario, se realice una investigación exhaustiva sobre su caso para corroborar si los 46 folios que la Escuela de Ciencias Psicológicas presentó en su contra tienen fechas verídicas y si no existen alteraciones y en caso de existir suficiente fundamento que le permita la aprobación de su práctica Psicológica V, y tomar las medidas que el caso amerita. **CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 93, 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 2, 3, 5, 6, 7, 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ANALISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente y análisis de la normativa aplicable al presente caso esta Dirección establece lo siguiente: **I.** Que el señor Rudy Chavarria, estudiante de la Escuela de Ciencias Psicológicas, manifiesta su inconformidad en virtud de que según él, la Licenciada Rubí de Medina, Supervisora del Hospital del Centro de Salud de Escuintla, le hizo perder su práctica psicológica V, pero; consta en el expediente respectivo que dicho estudiante se vio involucrado en varias situaciones que dieron lugar a que las autoridades de la Escuela de Ciencias Psicológicas tomaran las medidas que el caso amerita, ya que el estudiante Rudy Chavarria en el ciclo académico 2006, cursó Práctica Psicológica IV en el Hospital Nacional de Escuintla, siendo el Director del Hospital el Doctor Oscar Canes, mismo que en oficio DIR-565-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, informa a la Licenciada Rubí de Medina, que el día sábado 19 de noviembre de 2006, se suscitó un problema con el estudiante Rudy Chavarria y la paciente Cindy Flores y para evitar problemas futuros informó que a partir de esa fecha queda prohibida la práctica de psicología los días sábados, solicitándole tome las medidas del caso para evitar problemas futuros; la Licenciada de Medina le llamó la atención en forma verbal y por insistencia del estudiante Rudy Chavarria, y para no perjudicarlo en su práctica lo cambió al Centro de Salud de Escuintla, para que realizara su Práctica Psicológica V pero es el caso; que la Doctora Silvia Karina Sazo Días, Directora del Centro de Salud de Escuintla con fecha 18 de octubre de 2007, envía nota a la Licenciada Rubi de Medina, en la que le informa, que el estudiante de quinto año de la carrera de psicología Rudy Chavarria, tuvo una denuncia por insinuaciones indecorosas de dos pacientes que las había referido; y todavía la Licenciada Rubi de Medina le dio la oportunidad de continuar su práctica los meses que faltaban; en el Centro para Prevención del delito APREDE y para favorecerle se acordó que llegaría todos los sábados de 8:00 a 16:00 horas, pero no se presentó al centro ni un solo sábado. **II.** Con fecha 18 de agosto La Licenciada Rubi de Medina envía informe a la Licenciada Irma Herrera de Avilés, Coordinadora General Departamento de Práctica, acerca del rendimiento y comportamiento del estudiante Rudy Chavarria, que dio lugar a que se le levantara Acta de Suspensión de Práctica, dicho caso llegó a conocimiento de las autoridades superiores de la Escuela de Ciencias Psicológicas hasta que Consejo Directivo, de dicha Unidad Académica resolvió respaldar la decisión tomada por Coordinadora General de Práctica. **III.** Con fecha 5 de noviembre de 2008, el estudiante Rudy Chavarria presenta nota en contra de lo acordado por el Consejo Directivo de Ciencias Psicológicas, misma que es conocida por el Consejo Superior Universitario el que acuerda en resolución contenida

en Punto Séptimo Inciso 7.8 Acta No. 17-2009 de sesión de fecha 9 de septiembre de 2009, 1) " no conocer la nota enviada por el estudiante Rudy Chavarria, en virtud de que en su exposición indica que le hicieron perder su práctica, pero no proporciona medios de convicción para comprobar tal aseveración ; tampoco presenta una petición clara, concreta y precisa que motive la intervención de ese Órgano de Dirección 2) La resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas contenida en Punto Décimo Cuarto del Acta 25-2008 se encuentra apegada a las normas universitarias y por tratarse de un caso relativo a la indisciplina estudiantil, le compete asumir la responsabilidad de hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público a efecto de que se diera lugar a realizar la investigación correspondiente, que permita tomar las medidas que el caso amerita.- Con fecha 20 de enero de 2010, el señor Chavarría, presenta memorial en contra de la resolución anterior argumentando que se le ha vedado su derecho de defensa y solicitando que se haga una investigación exhaustiva con respecto a su caso. **IV.-** De los documentos aportados y que forman parte del expediente respectivo; esta Dirección establece que no fue solo una denuncia la que se presentó en contra del estudiante Rudy Chavarria, por lo que no es factible que la licenciada Rubi de Medina le hiciera perder su práctica tal y como él lo argumenta en su memorial, así como que se le dio oportunidades que no fueron aprovechadas por el estudiante para que lograra terminar su Practica Psicológica, ya que valiéndose de que estaba realizando su Practica Psicológica en los Centros destinados para el efecto, cometió actos que además infringir las normas morales, la ética y las buenas costumbres y que van en contra del prestigio de esta Casa de Estudios, infringen lo regulado en las normas universitarias; por lo que se decidió por parte de la Coordinadora General del Departamento de Practica Licenciada Irma Herrera Avilés, suspender la práctica al estudiante Rudy Chavarria, decisión que fue avalada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias psicológicas. **DICTAMEN:** Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario; II.- El Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 11 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; puede confirmar la resolución contenida en Punto Séptimo Inciso 7.8 del Acta Número 17-2009 de fecha 9 de septiembre de 2009; en virtud de que la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto Décimo Cuarto del Acta 25-2008, se encuentra apegada a las normas universitarias; II. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a) Al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas; y b) Al estudiante Rudy Chavarria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Confirmar la resolución contenida en Punto Séptimo Inciso 7.8 del Acta Número 17-2009 de fecha 9 de septiembre de 2009; en virtud de que la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto Décimo Cuarto del Acta 25-2008, se encuentra apegada a las normas universitarias.**

7.8

Solicitud de dispensa para ofrecer un Coctel en la entrega del Informe "Del

Silencio a la Memoria: Investigaciones en el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala” el día viernes 29 de abril en el Salón General Mayor del Museo Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia No.MUSAC:096/2011 emitido por la Coordinadora del Museo Universitario, donde solicita dispensa para ofrecer un Coctel en la entrega del Informe “Del Silencio a la Memoria: Investigaciones en el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala” el día viernes 29 de abril en el Salón General Mayor del Museo Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que dicha actividad para la cual solicitan la dispensa, ya fue realizada, **ACUERDA: No entrar a conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto por extemporánea.**

7.9

Solicitud planteada por el Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala de a conocer el quehacer, los programas y beneficios que como institución brinda a la sociedad guatemalteca.

El Consejo Superior Universitario procede considerar la solicitud planteada por el Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala de a conocer el quehacer, los programas y beneficios que como institución brinda a la sociedad guatemalteca. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la propuesta indicada en el epígrafe del Punto **ACUERDA: Instruir a la Administración Central, para que busque los mecanismos correspondientes para realizar la propuesta planteada por el Doctor Guillermo Escobar López.**

7.10

Solicitud planteada por el Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, en torno al proyecto de la ampliación de la salida de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, en torno al proyecto de la ampliación de la salida de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la 29 calle. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y varias propuestas planteadas por sus miembros, **ACUERDA: Instruir a la Coordinadora**

General de Planificación y a la Dirección General de Administración, para que luego del análisis de la propuesta respectiva presenten a este Órgano de Dirección en un tiempo no mayor de un mes, una propuesta al respecto.

7.11 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, en torno a la autorización de construcciones dentro del campus universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, en torno a la autorización de construcciones dentro del campus universitario. Para el efecto presenta una propuesta de la manera siguiente: Ya en anteriores ocasiones algunos consejeros nos hemos pronunciado en relación al tema y no se ha obtenido una respuesta. En esta oportunidad se está solicitando que quede establecido que cuando se presenten a este Consejo aprobaciones para proyectos, sean estos: anteproyectos de edificios o modificaciones del espacio físico en el campus central de la USAC, el CUM, y cualquier otro centro universitario o propiedades de esta Universidad, y proyectos de construcción o que modifiquen la imagen urbana y el entorno inmediato. Sea presentado a este consejo un informe que contenga como mínimo la siguiente información:

- Una presentación en medio electrónico y en papel del proyecto en su totalidad, que incluya:
 - Antecedentes y justificación del proyecto
 - Fuentes de financiamiento.
 - Ubicación del proyecto.
 - Plantas generales de conjunto (ubicación dentro de las instalaciones)
 - Elevaciones, secciones, y vistas exteriores e interiores de los proyectos
 - Costos de ejecución de los proyectos
 - Programación de ejecución
 - Empresa ejecutora o constructora.
 - Estudio de impacto ambiental
 - Cumplimiento de los requisitos de las municipalidades (licencias de construcción)
- La documentación y la exposición debe ser presentada por la Dirección o unidad que este solicitando su aprobación, en la sesión en la que se presente el punto.
- Debe contar con la aprobación de la Unidad de Planificación y el aval de la División de Servicios Generales. y que sea conocido por las unidades vinculadas, Facultad de Arquitectura, Facultad de Ingeniería, y unidad o unidades académicas involucradas.

La presente solicitud se hace en función de que es necesario que como representantes de distintas unidades académicas y estamentos de esta casa de estudios, tenemos el derecho de conocer en Qué? Y Cómo? Se piensa invertir los recursos de esta casa de estudios, y poder emitir las opiniones que consideremos convenientes. **Solicitud:** de ser aprobada la presente propuesta por la mayoría calificada de este consejo, que se establezca el procedimiento para que sea aplicado de forma general, cuando se trate de proyectos y

anteproyectos de construcción en propiedades de la Universidad de San Carlos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la propuesta antes indicada, **ACUERDA: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación y a la Dirección General de Administración, que en un plazo no mayor de un mes, presenten a este Órgano de Dirección opinión al respecto.**

7.12 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se le devuelva el expediente original que presentó para participar como candidato en la elección de Representante ante la Corte de Constitucionalidad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se le devuelva el expediente original que presentó para participar como candidato en la elección de Representante ante la Corte de Constitucionalidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia se adjunta al presente Punto el expediente completo presentado por el Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana.**

7.13 Solicitud planteada en torno a que se requiera un informe circunstanciado de querellas y acciones que se han realizado en casos y proceso en contra de miembros del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a que se requiera un informe circunstanciado de querellas y acciones que se han realizado en casos y proceso en contra de miembros del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente en un plazo de quince días, a este Órgano de Dirección un informe respecto a lo indicado en el epígrafe del Punto, para conocimiento y consideración.**

7.14 Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para que se informe en torno a la creación del Centro Universitario para Zacapa.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para que se informe en torno a la creación del Centro Universitario para Zacapa. Para el efecto, conoce Oficio CGP.185.05.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación el Proyecto de Pre-factibilidad del referido Centro Universitario, el cual contiene los siguientes documentos: 1. Resumen Ejecutivo del "Estudio de Pre-factibilidad para la creación e implementación de del Centro Universitario de Zacapa". 2. Propuesta de carreras universitarias del nivel técnico y licenciatura según tipo de jornada para centros universitarios a ser creados a partir del 2009. 3. Providencia DIGED No.5-2011 que contiene Dictamen Técnico de la Dirección General de Docencia. 4. Solicitud de opinión y dictamen técnico de la Coordinador General de Planificación a la Dirección General de Docencia, sobre la Ampliación del proyecto de Pre-factibilidad del Centro Universitario de Zacapa, para crearlo como un Centro de Especialización sobras las carreras que se impartirán y que el Departamento de Zacapa sea centro focal docente. Se adjunta providencia DIGED No.15-2011, con opinión favorable. 5. Programa de inversión para la creación del Centro Universitario de Zacapa Fase I, inicial de Q.2.0 millones. Si el Consejo Superior Universitario así lo considera conveniente, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, Título II Fines de la Universidad, artículo 6, inciso e). 6. Documento del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, que contiene Inscripción Número 2, Finca 3635, Folio 135, Libro 28WE de Zacapa. La Universidad de San Carlos de Guatemala es dueña de esta Finca por Adjudicación a Título Gratuito que le hizo y acepto del Estado de Guatemala. 7. Dictamen Técnico CGP.37.2.2011 de la Coordinadora General de Planificación de la Propuesta del Proyecto de Pre-factibilidad de la Construcción del Centro Universitario de Zacapa. 8. Dictamen Técnico No.001/001-A-2011 de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, así como la intervención de sus miembros, algunos expresando su preocupación y haciendo un llamado a la reflexión en cuanto que en este momento no deben crearse más Centros Regionales hasta que se cuenten con los recursos y condiciones académicas; asimismo otras opiniones que consideran que debe aprobarse la creación de Centros Universitarios en los departamentos que no cuentan con el acceso a la educación superior, lo cual debe apoyarse para beneficio de la población guatemalteca; así como lo importante de que todas las unidades académicas cuente con el respaldo financiero para el próxima año. En tal sentido **ACUERDA: 1) Aprobar la creación del Centro Universitario de Zacapa. 2) Instruir a la Administración Central que continúe con el procedimiento y acciones necesarias para el fortalecimiento y desarrollo de dicho Centro Universitario, con el propósito de que sus actividades se inicien a partir del año 2012. 3) Solicitar a la Dirección General de Administración para que a través de la División de Servicios Generales, realice una evaluación del estado de todos los Centros Regionales Universitarios a efecto de establecer el funcionamiento y las necesidades de los mismos, y presente un informe al respecto en un plazo no mayor de quince días.**

VOTO RAZONADO:

“Con relación a lo acordado en el inciso 7.14 con respecto a la creación del Centro Universitario para Zacapa dejen mi voto razonado en cuanto a:

En primer lugar dejen mi acuerdo con la creación de este Centro, sin embargo no estoy de acuerdo en que creen centros universitarios como malas copias de los que ya existen en donde la falta de recursos se produce año con año, hay falta de infraestructura y de falta de homologación y coordinación con las respectivas facultades de las carreras que se crean.

Por lo tanto se el funcionamiento del centro va a iniciar en el año 2012, que por medio de planificación de la USAC se establezca un plan que asegure la sostenibilidad del mismo.

A la vez es un momento apropiado para exigir al Estado el % del aporte Constitucional que le corresponde a la USAC para poder dar una mejor cobertura a los centros universitarios. ff) José Vicente Martínez, Representante Docente Fac. de Agronomía”.

OCTAVO: **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

Punto pendiente para conocer en la próxima sesión.

NOVENO: **IMPUGNACIONES:**

Puntos pendientes para conocer en la próxima sesión.

DÉCIMO: **INFORMES:**

10.1 **De la Secretaría General:**

1. Copia de Oficio s/ref, de fecha 06 de abril de 2011, por el que docentes y estudiantes del CUNOR, se dirigen al Ingeniero Agrónomo Gustavo García Macz, Presidente del Consejo Directivo de dicho centro universitario, para referirse a la convocatoria a elección de Director del CUNOR, para el período del 15 de febrero de 2012 al 15 de febrero de 2016.
2. Oficio s/ref, de fecha 06 de mayo de 2011, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto DÉCIMO, de Acta No. 01-2011, de sesión celebrada por dicha Junta, el 10 de marzo de 2011, mismo que se refiere a “Recurso de Impugnación en contra del Punto CUARTO, de Acta No. 06.2010, en relación con la elección de dos representantes estudiantes ante el Consejo –Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, el que fue declarado por la JEU “SI LUGAR”, por lo que deja en FIRME el Punto CUARTO, de Acta No. 06-2010, de fecha 08 de noviembre de 2010.
3. Oficio Ref. JAPP, 187-05-2011, de fecha 13 de mayo de 2011, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.6, de Acta No. 11-2011, mismo que se refiere a la

- “Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de marzo de 2011”.
4. Oficio que contiene NOTIFICACIÓN del EXPEDIENTE ORD.GUA.-794.2010/Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Procurador de los Derechos Humanos, por el que la Licenciada Dunia Tobar de Leal, Procuradora Adjunta II, se refiere a DENUNCIA presentada por el señor JUAN CARLOS CARRERA, quien inició investigación por la “Violación del Derecho Humano a la Educación”, que son objeto los estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de las autoridades de la referida casa de estudios, debido a que se les ha negado una cuarta oportunidad para poder ingresar. RESUELVE: I. Que no existen razones suficientes para presumir la violación de los derechos humanos, por lo anteriormente expuesto. II. Notifíquese.
 5. Oficio Ref. SA-127-2011/AC-106-2011, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE LA licenciada Carolina De La Rosa de Martínez, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, informa al Consejo Superior Universitario que se realizarán elecciones de Representante de Egresados ante dicho Consejo Directivo, los días 18, 19 y 20 de julio de 2011.
 6. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades ejecutoras y académicas que han presentado lo requerido en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-22009, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 25 de noviembre de 2009.
 - Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA.
 - Facultad de Odontología, Ref. F.O.TESO.064-2011
 - Facultad de Odontología, Ref. F.O.TESO.061-2011
 - Facultad de Odontología, Ref. F.O.TESO.052-2011
 - Facultad de Odontología, Ref. F.O.TESO.054-2011.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00)
 Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Byron Humberto Arana González, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey

Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

11.2 Llegan (9:15) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra; (9:30) Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Fausto René Beber García, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (9:45) Dr. Leonidas Avila Palma, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta; (10:00) Dr. Jorge Luis de León Arana, Sr. Pablo César Aragón de León; (12:00) Ing. Herbert René Miranda Barrios.

11.3 A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

11.4 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.